



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN ONCE "A" DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA  
CALLE 44ª # 75 – 120 SEGUNDO PISO**

**CITACIÓN ÚNICA A AUDIENCIA PÚBLICA  
PROCESO VERBAL ABREVIADO  
(LEY 1801 DE 2016)**

**RADICADO:** 2-0023341-25  
**MESA:** SALA DE AUDIENCIAS M-3  
**INFRACCIÓN:** ARTÍCULO 135; LITERAL A; NUMERAL 4  
DE LA LEY 1801 DE 2016

**PRESUNTA INFRACTORA:** BERTHA NYDIA ARISTIZABAL RAMIREZ  
PROPIETARIA Y/O RESPONSABLE DEL  
INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO  
EN LA CARRERA 77A # 49 - 13

**PRESUNTO INFRACTOR:** ALEJANDRO ARISTIZABAL ZAPATA  
PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DEL  
INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO  
EN LA CARRERA 77A # 49 – 13

**PRESUNTA INFRACTORA:** ELIANA MARIA GONZALEZ MARIN  
PROPIETARIA Y/O RESPONSABLE DEL  
INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO  
EN LA CARRERA 77A # 49 - 13

**Dirección de notificación:** CARRERA 77A # 49 – 13

*PRESUNTA INFRACCIÓN: Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

*A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:*

*NUMERAL 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.*

**DIRECCIÓN OCURRENCIA DEL HECHO:** CARRERA 77A # 49 - 13

A los señores **ALEJANDRO ARISTIZABAL ZAPATA, ELIANA MARIA GONZALEZ MARIN Y BERTHA NYDIA ARISTIZABAL RAMIREZ PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRERA 77A # 49 - 13**, se le solicita que nos comunique si cuenta con los medios para realizar la audiencia de manera virtual, es decir, acceso a internet, computador, tableta,

Secretaría de Seguridad y Convivencia  
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
Inspección (Once) "A" de Policía Urbano de Primera Categoría  
Calle 44A N° 75 - 120 - Teléfonos: 385 55 55- Ext. 9543 -  
La América - Medellín



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

teléfono inteligente o dispositivos similares, correo electrónico, Acceso a la plataforma TEAMS. En caso afirmativo, indicar un correo electrónico, la información la deberá remitir Correo electrónico: **Emanuel.estarita@medellin.gov.co**, **en el término máximo de dos días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación.**

En caso de no poder realizar la audiencia de manera virtual y no enviar la información en el término establecido, el suscrito Inspector, de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, cita a los señores **ALEJANDRO ARISTIZABAL ZAPATA, ELIANA MARIA GONZALEZ MARIN Y BERTHA NYDIA ARISTIZABAL RAMIREZ PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRERA 77A # 49 - 13**, para el día **22 de Octubre de 2025 a las 8:30 A.M** en las instalaciones de la **Inspección 11A de La América**, ubicada en la dirección **Calle 44ª # 75 – 120 Segundo Piso** hora fijada en **Sala de Audiencias M-3** con el fin de llevar a cabo la audiencia pública por los presuntos comportamientos contrarios a la convivencia establecido en el Artículo 135, Literal A, Numeral 4<sup>ta</sup> *comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir. NUMERAL 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.*

*PARÁGRAFO 7o. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:*

**Numerales 4: Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.**

*El ARTÍCULO 181. MULTA ESPECIAL. Las multas especiales se clasifican en tres tipos: (...)  
2. Infracción urbanística. A quien incurra en cualquiera de las infracciones urbanísticas señaladas en el Libro II del presente Código o en las disposiciones normativas vigentes, se le impondrá además de otras medidas correctivas que sean aplicables y las sanciones de tipo penal a que haya lugar, multa por metro cuadrado de construcción bajo cubierta, de área de suelo afectado o urbanizado o de intervención sobre el suelo, según la gravedad del comportamiento, de conformidad con el estrato en que se encuentre ubicado el inmueble, así:*

- a) Estratos 1 y 2: de cinco (5) a doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
- b) Estratos 3 y 4: de ocho (8) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
- c) Estratos 5 y 6: de quince (15) a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*Cuando la infracción urbanística se realice en bienes de uso público o en suelo de protección ambiental, la multa se aumentará desde un 25% hasta en un 100%".*

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 6. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

**"Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de muebles.**



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.**

**"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar de manera presencial en la inspección de policía 11A, copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"**

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

Cordialmente,

**NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO**

Inspectora 11A De Policía Urbana

Notificado (a):

C.C:

Teléfono:

Fecha hora:

Se deja citación  
debajo de la puerta.  
29/09/2025 11:30 AM

Notificado (a):

C.C:

Teléfono:

Fecha hora:

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE ENVÍO, EN EL EXPEDIENTE





**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN ONCE "A" DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA  
CALLE 44ª # 75 – 120 SEGUNDO PISO**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA  
PROCESO VERBAL ABRVIADO  
(LEY 1801 DE 2016)**

**RADICADO:** 2-0023341-25  
**MESA:** SALA DE AUDIENCIAS M-3  
**INFRACCIÓN:** ARTÍCULO 135; LITERAL A; NUMERAL 4 DE LA  
LEY 1801 DE 2016

**PRESUNTA INFRACTORA:** BERTHA NYDIA ARISTIZABAL RAMIREZ  
PROPIETARIA Y/O RESPONSABLE DEL INMUEBLE  
QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRERA  
77A # 49 - 13

**PRESUNTO INFRACTOR:** ALEJANDRO ARISTIZABAL ZAPATA PROPIETARIO  
Y/O RESPONSABLE DEL INMUEBLE QUE SE  
ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRERA 77A # 49  
- 13

**PRESUNTA INFRACTORA:** ELIANA MARIA GONZALEZ MARIN PROPIETARIA  
Y/O RESPONSABLE DEL INMUEBLE QUE SE  
ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRERA 77A # 49  
- 13

**Dirección de notificación:** CARRERA 77A # 49 – 13

**PRESUNTA INFRACCIÓN:** ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. *Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:

*Numeral 4. En terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia o cuando esta hubiera caducado.*

**Dirección Ocurrencia del Hecho:** CARRERA 77A # 49 – 13

La Inspección 11A de Medellín, actuando como autoridad de Policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3,4, y 223 de la misma Ley, y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, NOTIFICA POR AVISO a los señores **ALEJANDRO ARISTIZABAL ZAPATA, ELIANA MARIA GONZALEZ MARIN Y BERTHA NYDIA ARISTIZABAL RAMIREZ PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRERA 77A # 49 - 13**, con el fin de llevar a cabo audiencia pública el **Miércoles 22 de octubre de 2025 a las 8:30 a.m.** por el presunto comportamiento contrario a la Convivencia establecido en el Artículo 135 Literal A, Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016 *Los comportamientos, contrarios a la integridad Urbanística relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:

*Numeral 4. En terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia o cuando esta hubiera caducado.*

Comportamiento que establece como medida correctiva a aplicar, contenida en el **parágrafo 7:** "Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...)

Numeral 5. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

**"Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de muebles.**

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.***

**"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico [emanuel.estarita@gmail.com](mailto:emanuel.estarita@gmail.com) copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"**

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE NOTIFICACIÓN QUE SE TENGA A LOS SEÑORES a los señores **ALEJANDRO ARISTIZABAL ZAPATA, ELIANA MARIA GONZALEZ MARIN Y BERTHA NYDIA ARISTIZABAL RAMIREZ PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRERA 77A # 49 - 13**, EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO, EL DÍA DE HOY 29 DE Sept. DEL 2025, POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

**NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LLEVAR FOTOCOPIA DEL MISMO**

Atentamente,

**NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO**

**Inspectora de Policía de Primera Categoría "Inspección 11A"**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Secretaría de Seguridad y Convivencia  
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
Inspección (Once) "A" de Policía Urbano de Primera Categoría  
Calle 44A N° 75 - 120 - Teléfonos: 385 55 55- Ext. 9543 -  
La América - Medellín





Alcaldía de Medellín

Medellín, octubre 01 de 2025

Doctora  
**NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO**  
Inspectora de Policía 11A

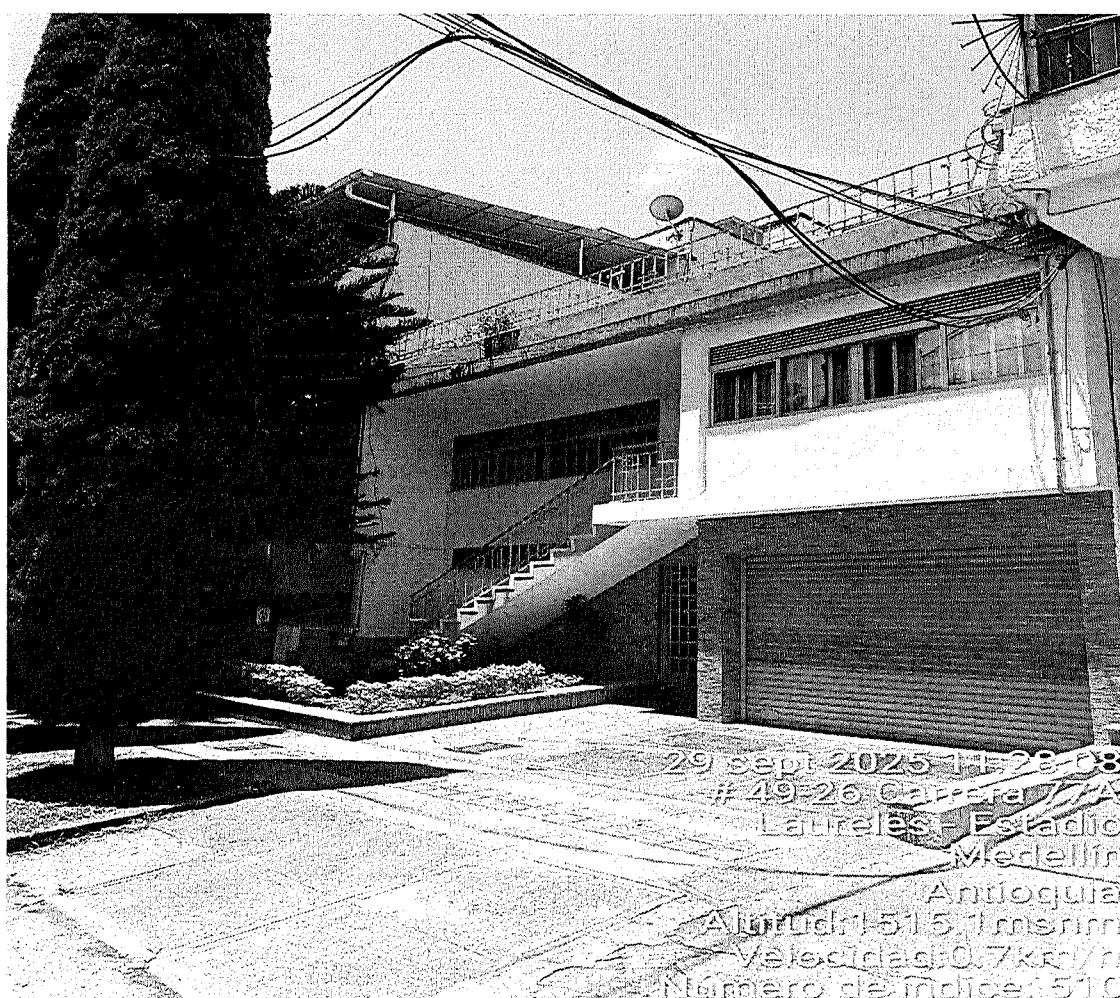
Ciudad,

### CONSTANCIA

Asunto: Notificación por aviso  
Referencia: Carrera 77 a # 49 - 13  
Notificado: Propietario y/o responsables del inmueble  
Radicado: **2-0023341-25**

El día 29 de septiembre del 2025, siendo las 11:30 AM, me dirijo a la dirección Carrera 77 a # 49 - 13, donde se evidencia un inmueble de 2 niveles, al acercarme y anunciarme, nadie atiende a nuestro llamado, por tal motivo se deja la citación debajo de la puerta y se fija la notificación por aviso en la reja.

### ADJUNTO REGISTRO FOTOGRAFICO



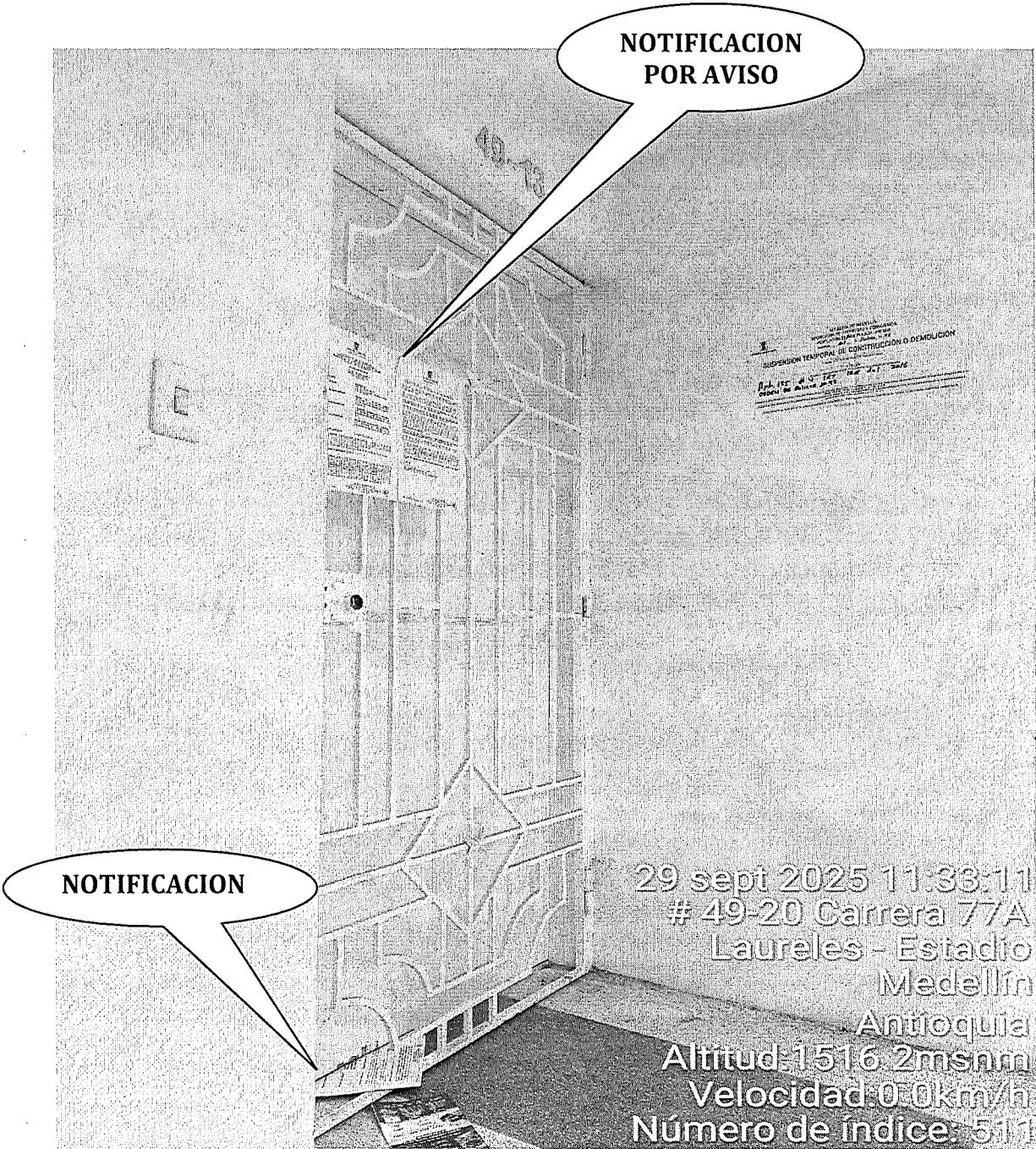
Secretaría De Seguridad y Convivencia  
Subsecretaría De Gobierno Local Y Convivencia  
Unidad Inspecciones de Policía  
Inspección IIA  
Calle 44ª # 75-120



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín



Lo anterior para los fines pertinentes,

*Daniel García Lopera*  
**DANIEL GARCÍA LOPERA**  
Notificador



1039462551

Secretaría De Seguridad y Convivencia  
Subsecretaría De Gobierno Local Y Convivencia  
Unidad Inspecciones de Policía  
Inspección IIA  
Calle 44ª # 75-120



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)